

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ LUNES 5 DE FEBRERO DE 2001

Nº 24,234

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE Nº 2

(De 1º de febrero de 2001)

"QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE SALUD A CONTRATAR DIRECTAMENTE CON LA EMPRESA COORDINADORA NACIONAL DE LA SALUD (CONSALUD) LA FINANCIACION DE LOS SERVICIOS MEDICOS Y DE SALUD A LA POBLACION PANAMEÑA NO ASEGURADA DE LA REGION DE SALUD DE SAN MIGUELITO, LAS CUMBRES Y CHILIBRE." PAG. 2

RESOLUCION DE GABINETE Nº 3

(De 1º de febrero de 2001)

"POR LA CUAL SE ADICIONA UN ARTICULO A LA RESOLUCION DE GABINETE Nº 223 DE 9 DE OCTUBRE DE 1996." PAG. 5

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA (LEY 15 DE 26 DE ENERO DE 1959)

RESOLUCION Nº 404

(De 5 de enero 2001)

"POR LA CUAL SE SANCIONA A LA EMPRESA ELEKTRA NORESTE, S.A., POR VIOLACIONES AL REGLAMENTO PARA LAS INSTALACIONES ELECTRICAS (RIE) DE LA REPUBLICA DE PANAMA." PAG. 8

RESOLUCION Nº 405

(De 5 de enero 2001)

"POR LA CUAL SE SANCIONA A LA EMPRESA ELEKTRA NORESTE, S.A., POR VIOLACIONES AL REGLAMENTO PARA LAS INSTALACIONES ELECTRICAS (RIE) DE LA REPUBLICA DE PANAMA." PAG. 11

RESOLUCION Nº 406

(De 5 de enero 2001)

"POR LA CUAL SE SANCIONA A LA EMPRESA ELEKTRA NORESTE, S.A., POR VIOLACIONES AL REGLAMENTO PARA LAS INSTALACIONES ELECTRICAS (RIE) DE LA REPUBLICA DE PANAMA." PAG. 14

AVISOS Y EDICTOS PAG. 17

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/.1.20

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE N° 2 (De 1° de febrero de 2001)

“Que autoriza al Ministerio de Salud a contratar directamente con la empresa Coordinadora Nacional de la Salud (CONSALUD) la financiación de los servicios médicos y de salud a la población panameña no asegurada de la Región de Salud de San Miguelito. Las Cumbres y Chillibre”

EL CONSEJO DE GABINETE,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 27 de 1° de mayo de 1998 se autoriza la creación y organización de la empresa de utilidad pública denominada Coordinadora Nacional de la Salud, y se dictan normas en relación a esta empresa.

Que el artículo 11 de la excerta legal citada autoriza igualmente al Ministerio de Salud para que mediante el mecanismo de contratación directa, celebre contrato con la Coordinadora Nacional de la Salud, para la financiación de los servicios médicos y de salud a la población panameña no asegurada a que se refiere esa ley.

Que las erogaciones que causen los contratos autorizados al Ministerio de Salud y a la Caja de Seguro Social con la Coordinadora Nacional de la Salud se imputa a los respectivos presupuestos de ambas instituciones por disposición consagrada en la Ley N° 27.

Que los contratos a que se refiere el considerando anterior conllevan la obligación de suministrar oportunamente los fondos requeridos para la prestación de los servicios de salud que debe financiar la Coordinadora Nacional de la Salud (CONSALUD).

Que conforme al Decreto Ley N° 7 de 2 de julio de 1997 “ Por el cual se crea el Consejo Económico Nacional (CENA) y se modifican algunas disposiciones de la Ley No.56 de 27 de diciembre de 1995”, la declaratoria de excepción, cuando se trate de contratos cuya cuantía exceda los dos millones de balboas (B/.2,000,000.00), deberá contar con el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

Que el numeral 6 del artículo 11 del Decreto Ley No.7 de 2 de julio de 1997 señala que no es necesaria la celebración del procedimiento de selección de contratista en los contratos autorizados o regulados por Ley especial.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ministerio de Salud a contratar directamente con la COORDINADORA NACIONAL DE LA SALUD (CONSALUD) la financiación de los servicios médicos y de salud a la población panameña no asegurada de la región de salud de San Miguelito, Las Cumbres y Chilibre, por el monto de B/.19.500.000.00 (DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL BALBOAS) con desembolsos de B/.6.500.000.00. (SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL BALBOAS) para los períodos fiscales de los años 2001, 2002 y 2003.

ARTÍCULO SEGUNDO: Emitir concepto favorable al contrato a celebrarse entre el Ministerio de Salud y la COORDINADORA NACIONAL DE LA SALUD (CONSALUD) para la financiación de los servicios médicos y de salud a la población panameña no asegurada a que se refiere la Ley No.27 de 1 de mayo de 1998, contrato que tendrá una vigencia de tres (3) años, y abarcará los períodos fiscales correspondientes a los años 2001, 2002 y 2003.

ARTÍCULO TERCERO: Está resolución se emite en cumplimiento de los artículos 11 y 12 de la Ley 27 de 1 de mayo de 1998, los artículos 58 y 68 de la Ley No.56 de 27 de diciembre de 1995, respectivamente modificada por los artículos 11 y 12 del Decreto Ley No.7 de 2 de julio de 1997.

ARTICULO CUARTO: Esta resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 1º días del mes de febrero de dos mil uno (2001).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,


MIREYA MOSCOSO,
Presidenta de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia.


WINSTON SPADAFORA FRANCO

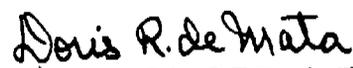
El Ministro de Relaciones Exteriores,


JOSE MIGUEL ALEMÁN

El Ministro de Economía y Finanzas,


NORBERTO DELGADO D.

La Ministra de Educación,


DORIS ROSAS DE MATA

El Ministro de Obras Públicas,


VICTOR JULIAO GELONCH

El Ministro de Salud,


JOSÉ MANUEL TERÁN SITTÓN

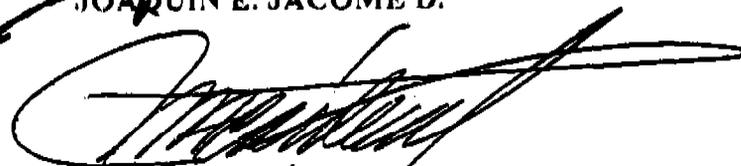
El Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,


JOAQUÍN JOSÉ VALLARINO III

El Ministro de Comercio e Industrias,


JOAQUÍN E. JÁCOME D.

El Ministro de Vivienda,


MIGUEL A. CÁRDENAS

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,


PEDRO ADÁN GORDÓN

El Ministro de Asuntos del Canal,

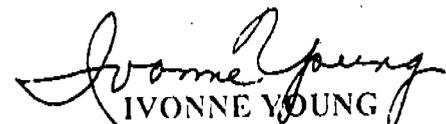


RICARDO A. MARTINELLI B.

La Ministra de la Juventud, La Mujer,
La Niñez y la Familia.



ALBA TEJADA DE ROLLA



IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia y
Secretaria General del Consejo de Gabinete

**RESOLUCION DE GABINETE N° 3
(De 1° de febrero de 2001)**

“Por la cual se adiciona un artículo a la
Resolución de Gabinete No.223
de 9 de octubre de 1996”.

EL CONSEJO DE GABINETE
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento del artículo 3 de la Ley No.16 de 14 de julio de 1992, se expidió la Resolución de Gabinete No. 223 de 9 de octubre de 1996, ampliada mediante la Resolución de Gabinete No.95 de 18 de junio de 1998, por la cual se formuló la Declaratoria de Privatización de los Ingenios de la Victoria y Alanje de la Corporación Azucarera La Victoria (CALV), sin advertir que una vez privatizados los dos ingenios, actividad principal de la CALV carecía de causa la existencia de la mencionada Corporación, por tanto se debió autorizar a la Unidad Coordinadora para el Proceso de Privatización del Ministerio de Economía y Finanzas, no solo para que reestructuraran los dos ingenios a privatizar, sino también para liquidar las cuentas por pagar, cuentas por cobrar y autorizar el traspaso de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la CALV que no le serían transferidos a los dos ingenios privatizados al patrimonio de la Nación.

Que en virtud del cierre operativo de la Corporación Azucarera La Victoria, han quedado en acefalía los bienes inmuebles de su propiedad, por lo que procede traspasarlos a la Nación en propiedad y a título gratuito, para su debido aprovechamiento.

Que le corresponde al Órgano Ejecutivo la satisfacción de los pasivos de las empresas privatizadas, de conformidad con el artículo 22 de la Ley No. 16 de 14 de julio de 1992, y para lograr dicho objetivo, se hace necesario ampliar el mandato emanado de la Resolución de Gabinete No.223 de 9 de octubre de 1996 y de esta manera encontrarse en capacidad de cerrar dicho proceso de privatización.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adicionar el artículo 4-A a la Resolución de Gabinete No. 223 de 9 de octubre de 1996, así:

"Artículo 4-A: Concluido el proceso de privatización de los Ingenios La Victoria y Alanje, se faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que a través de la Unidad Coordinadora para el Proceso de Privatización, y previa auditoría de las cuentas por la Contraloría General de la República, realice todos aquellos trámites que en derecho proceda, para liquidar las cuentas por pagar, por cobrar y transferir en propiedad y a título gratuito al patrimonio de la Nación, todos aquellos bienes muebles e inmuebles, que por no guardar relación con los dos ingenios privatizados, se mantengan a nombre de la Corporación Azucarera La Victoria".

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

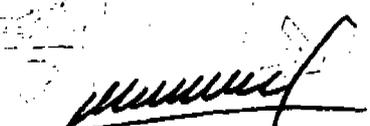
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.8 de 25 de enero de 1973, artículos 3 y 22 de la Ley No. 16 de 14 de julio de 1992, según fue modificada por la Ley No.24 de 29 de abril de 1998, las Resoluciones de Gabinete No.223 de 9 de octubre de 1996 y No.95 de 18 de junio de 1998.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

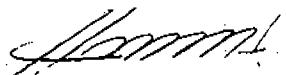
Dada en la ciudad de Panamá, a los 1º días del mes de febrero de dos mil uno (2001).


MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

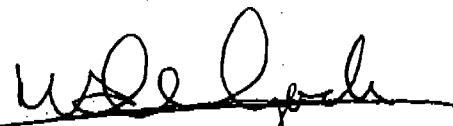
El Ministro de Gobierno y Justicia,


WINSTON SPADAFORA

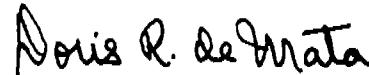
El Ministro de Relaciones Exteriores,


JOSÉ MIGUEL ALEMÁN

El Ministro de Economía y Finanzas,


NORBERTO DELGADO DURÁN

La Ministra de Educación,


DORIS ROSAS DE MATA

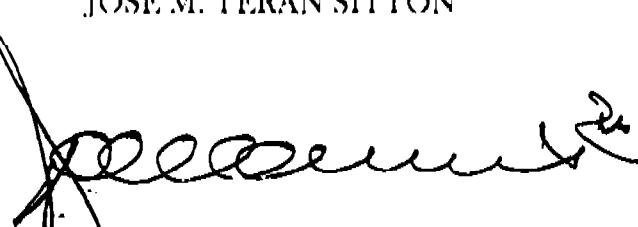
El Ministro de Obras Públicas,


VÍCTOR N. JULIO GELONCH

El Ministro de Salud,


JOSÉ M. TERÁN SITTÓN

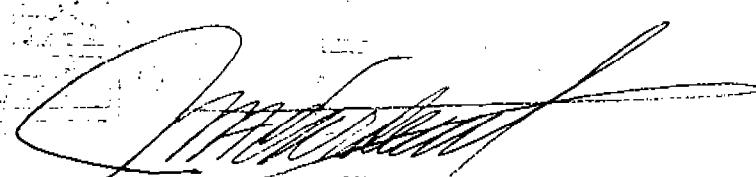
El Ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,

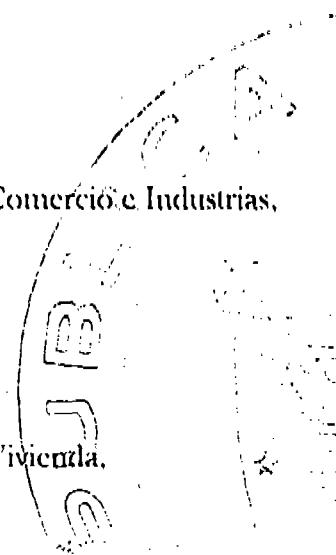

JOAQUÍN JOSÉ VALLARINO III

El Ministro de Comercio e Industrias,

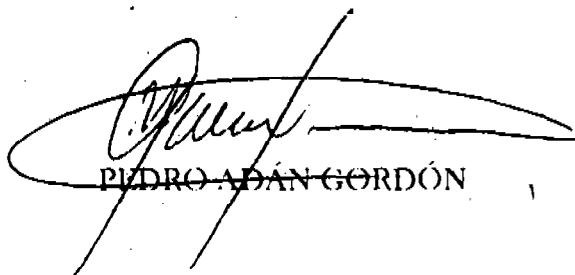

JOAQUÍN JACOME DIEZ

El Ministro de Vivienda,


MIGUEL A. CÁRDENAS



El Ministro de Desarrollo Agropecuario,



PEDRO ADÁN GORDÓN

La Ministra de la Juventud, la Mujer,
La Niñez y la Familia,

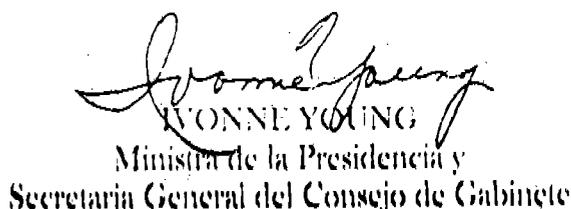


ALBA TEJADA DE ROLLA

El Ministro para Asuntos del Canal.



RICARDO MARTINELLI B.



YVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia y
Secretaría General del Consejo de Gabinete

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
(LEY 16 DE 26 DE ENERO DE 1989)
RESOLUCIÓN Nº 404
(De 8 de enero 2001)**

"Por la cual se sanciona a la empresa ELEKTRA NORESTE SA. por violaciones al Reglamento para las Instalaciones Eléctricas (RIE) de la República de Panamá."

LA JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Nota 08-5544-00 de 17 de Agosto de 2000, el Director de la Oficina de Seguridad para la Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de Colón, presenta a la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura un Informe de Inspección Ocular, realizada a los Cuadros de Medidores de diferentes edificios de la Ciudad de Colón, indicando que el cableado, los receptáculos de medidores y las canalizaciones instaladas por la empresa **ELEKTRA NORESTE SA**, no cumplen con las normas del Reglamento para las

Instalaciones Eléctricas (RIE) de la República de Panamá y que dichas instalaciones fueron efectuadas sin contar con planos aprobados y sin la debida tramitación de los permisos requeridos por el Cuerpo de Bomberos de Colón.

2. Que atendiendo la denuncia presentada por la Oficina de Seguridad para la Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de Colón, la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura a través del Comité Consultivo Permanente del Reglamento Eléctrico, realizó una inspección técnica a las instalaciones eléctricas de los cuadros de medidores del Edificio # 12091 de la Avenida Meléndez de la Ciudad de Colón, efectuada por **ELEKTRA NORESTE SA**, donde se verificó la violación a las normas del Reglamento para las Instalaciones Eléctricas (RIE), tal como se indica en su Informe entregado a la Junta Técnica el 18 de Octubre de 2000.
3. Que el Comité Consultivo Permanente del Reglamento Eléctrico en la sustentación de su Informe ante la Junta Técnica, comprobó que las instalaciones eléctricas de los medidores efectuada por **ELEKTRA NORESTE SA**, representan en caso de no ser corregidas, un serio peligro para la vida y bienes de los residentes en esos edificios y los adyacentes, además de no contar con planos debidamente aprobados ni con permisos expedidos por las entidades competentes.
4. Que en reunión de 8 de Noviembre de 2000, la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura acogió el Informe del Comité Consultivo Permanente del Reglamento Eléctrico, sobre las denuncias presentadas por la Oficina de Seguridad para la Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de Colón.
5. Que el Artículo 12º. Literales b) y e) de la Ley 15 de 1959 y sus reformas y el Artículo 13º. del Decreto 775 de 1960, le confieren a la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura las siguientes atribuciones:

Ley 15 de 1959

Artículo 12º. Son atribuciones de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura las que esta ley le consagra y aquellas que en el desarrollo de la misma el Órgano Ejecutivo le confiere.

a).....

b) Aplicar las sanciones que le correspondan a los infractores de las presentes disposiciones, y gestionar ante las autoridades competentes para que apliquen las de su incumbencia.

c)....

d).....

e) Investigar las denuncias formuladas contra los ingenieros y arquitectos, contra cualquier persona que infrinja las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos, y sancionarlas o solicitar su sanción a las autoridades competentes.

Decreto 775 de 1960

Artículo 13°. Además de las sanciones que establece el artículo 26 de la Ley 15 de 26 de Enero de 1959, la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura queda facultada para imponer las siguientes:

- a) Multas de B/ 50.00 a B/ 500.00*
- b) Suspensión provisional de toda obra de ingeniería o arquitectura.*
- c) Suspensión definitiva de toda obra de ingeniería o arquitectura.*

RESUELVE:

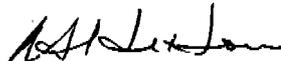
1. Multar a la empresa **ELEKTRA NORESTE SA** con la suma de ~~B/ 500.00~~ ^{B/ 500.00} (QUINIENTOS BALBOAS), por haber ejecutando la instalación del cuadro de medidores del Edificio #12091 de la Avenida Meléndez de la Ciudad de Colón, con violaciones a las normas establecidas por el Reglamento para las Instalaciones Eléctricas (RIE) de la República de Panamá.
2. Solicitar formalmente a la Oficina de Seguridad para la Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de Colón, a la Oficina de Ingeniería Municipal del Municipio de Colón y al Sistema Nacional de Protección Civil, tomar las medidas pertinentes para que la empresa **ELEKTRA NORESTE SA** reemplace todas las instalaciones eléctricas de los cuadros de medidores del Edificio # 12091 de la Avenida Meléndez de la Ciudad de Colón, que representan un peligro para la vida y bienes de sus usuarios, por instalaciones debidamente aprobadas por las entidades competentes, las cuales deben cumplir con las normas del Reglamento para las Instalaciones Eléctricas (RIE) de la República de Panamá.
3. Remitir copia de esta Resolución junto con el Informe del Comité Consultivo Permanente del Reglamento Eléctrico, a la Oficina de Seguridad para la Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de Colón, a la Oficina de Ingeniería Municipal del Municipio de Colón y al Sistema Nacional de Protección Civil para su debido cumplimiento.

La presente Resolución comenzara regir inmediatamente después de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 15 de Enero de 1959 reformada por la Ley 53 de 1963, Decreto 257 de 1965 y Resolución JTIA 361 de 1998.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de enero de 2001.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

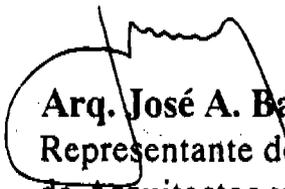

Ing. Anselmo Hilton
Presidente

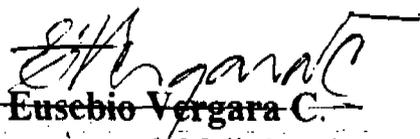

Ing. Joaquín Carrasquilla
Representante del Colegio
de Ingenieros Civiles


Ing. Oscar Barria
Representante del Colegio de Ingenieros
Electricistas, Mecánicos y de la Industria


Arq. Sonia Gómez G.
Representante de la
Universidad de Panamá


Ing. Amador Hassell
Representante de la
Universidad Tecnológica de Panamá


Arq. José A. Batista
Representante del Colegio
de Arquitectos y Secretario


Ing. Eusebio Vergara C.
Representante del Ministerio
de Obras Públicas

RESOLUCION N° 405
(De 5 de enero 2001)

"Por la cual se sanciona a la empresa ELEKTRA NORESTE SA. por violaciones al Reglamento para las Instalaciones Eléctricas (RIE) de la República de Panamá."

LA JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Nota 08-5544-00 de 17 de Agosto de 2000, el Director de la Oficina de Seguridad para la Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de Colón, presenta a la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura un Informe de Inspección Ocular, realizada a los Cuadros de Medidores de diferentes edificios de la Ciudad de Colón, indicando que el cableado, los receptáculos de medidores y las canalizaciones instaladas por la empresa **ELEKTRA NORESTE SA**, no cumplen con las normas del Reglamento para las Instalaciones Eléctricas (RIE) de la República de Panamá y que dichas

instalaciones fueron efectuadas sin contar con planos aprobados y sin la debida tramitación de los permisos requeridos por el Cuerpo de Bomberos de Colón.

2. Que atendiendo la denuncia presentada por la Oficina de Seguridad para la Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de Colón, la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura a través del Comité Consultivo Permanente del Reglamento Eléctrico, realizó una inspección técnica a las instalaciones eléctricas de los cuadros de medidores del Edificio # 3025 de la Calle 12 de la Ciudad de Colón, efectuada por **ELEKTRA NORESTE SA**, donde se verificó la violación a las normas del Reglamento para las Instalaciones Eléctricas (RIE), tal como se indica en su Informe entregado a la Junta Técnica el 18 de Octubre de 2000.
3. Que el Comité Consultivo Permanente del Reglamento Eléctrico en la sustentación de su Informe ante la Junta Técnica, comprobó que las instalaciones eléctricas de los medidores efectuada por **ELEKTRA NORESTE SA**, representan en caso de no ser corregidas, un serio peligro para la vida y bienes de los residentes en esos edificios y los adyacentes, además de no contar con planos debidamente aprobados ni con permisos expedidos por las entidades competentes.
4. Que en reunión de 8 de Noviembre de 2000, la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura acogió el Informe del Comité Consultivo Permanente del Reglamento Eléctrico, sobre las denuncias presentadas por la Oficina de Seguridad para la Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de Colón.
5. Que el Artículo 12°. Literales b) y e) de la Ley 15 de 1959 y sus reformas y el Artículo 13°. del Decreto 775 de 1960, le confieren a la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura las siguientes atribuciones:

Ley 15 de 1959

Artículo 12°. Son atribuciones de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura las que esta ley le consagra y aquellas que en el desarrollo de la misma el Órgano Ejecutivo le confiere.

a).....

b)Aplicar las sanciones que le correspondan a los infractores de las presentes disposiciones, y gestionar ante las autoridades competentes para que apliquen las de su incumbencia.

c)....

d).....

e) Investigar las denuncias formuladas contra los ingenieros y arquitectos, contra cualquier persona que infrinja las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos, y sancionarlas o solicitar su sanción a las autoridades competentes.

Decreto 775 de 1960

Artículo 13°. Además de las sanciones que establece el artículo 26 de la Ley 15 de 26 de Enero de 1959, la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura queda facultada para imponer las siguientes:

- a) Multas de B/ 50.00 a B/ 500.00*
- b) Suspensión provisional de toda obra de ingeniería o arquitectura,*
- c) Suspensión definitiva de toda obra de ingeniería o arquitectura.*

RESUELVE:

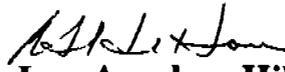
1. Multar a la empresa **ELEKTRA NORESTE SA** con la suma de **B/ 500.00** (QUINIENTOS BALBOAS), por haber ejecutando la instalación del cuadro de medidores del Edificio #3025 de la Calle 12 de la Ciudad de Colón, con violaciones a las normas establecidas por el Reglamento para las Instalaciones Eléctricas (RIE) de la República de Panamá.
2. Solicitar formalmente a la Oficina de Seguridad para la Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de Colón, a la Oficina de Ingeniería Municipal del Municipio de Colón y al Sistema Nacional de Protección Civil, tomar las medidas pertinentes para que la empresa **ELEKTRA NORESTE SA** reemplace todas las instalaciones eléctricas de los cuadros de medidores del Edificio # 3025 de la Calle 12 de la Ciudad de Colón, que representan un peligro para la vida y bienes de sus usuarios, por instalaciones debidamente aprobadas por las entidades competentes, las cuales deben cumplir con las normas del Reglamento para las Instalaciones Eléctricas (RIE) de la República de Panamá.
3. Remitir copia de esta Resolución junto con el Informe del Comité Consultivo Permanente del Reglamento Eléctrico, a la Oficina de Seguridad para la Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de Colón, a la Oficina de Ingeniería Municipal del Municipio de Colón y al Sistema Nacional de Protección Civil para su debido cumplimiento.

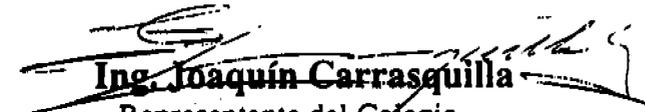
La presente Resolución comenzara regir inmediatamente después de su promulgación en la Gaceta Oficial.

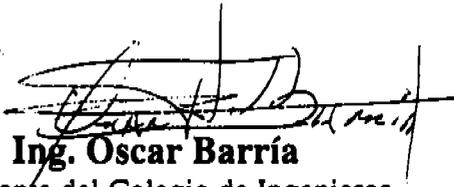
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 15 de Enero de 1959 reformada por la Ley 53 de 1963, Decreto 257 de 1965 y Resolución JTIA 361 de 1998.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de enero de 2001.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Ing. Anselmo Hilton
 Presidente


Ing. Joaquín Carrasquilla
 Representante del Colegio
 de Ingenieros Civiles


Ing. Oscar Barría
 Representante del Colegio de Ingenieros
 Electricistas, Mecánicos y de la Industria


Arq. Sonia Gómez G.
 Representante de la
 Universidad de Panamá


Ing. Amador Hassell
 Representante de la
 Universidad Tecnológica de Panamá


Arq. José A. Batista
 Representante del Colegio
 de Arquitectos y Secretario


Ing. Eusebio Vergara C.
 Representante del Ministerio
 de Obras Públicas

RESOLUCION N° 406
(De 5 de enero 2001)

“Por la cual se sanciona a la empresa ELEKTRA NORESTE SA. por violaciones al Reglamento para las Instalaciones Eléctricas (RIE) de la República de Panamá.”

LA JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Nota 08-5544-00 de 17 de Agosto de 2000, el Director de la Oficina de Seguridad para la Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de Colón, presenta a la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura un Informe de Inspección Ocular, realizada a los Cuadros de Medidores de diferentes edificios de la Ciudad de Colón, indicando que el cableado, los receptáculos de medidores y las canalizaciones instaladas por la empresa **ELEKTRA**

NORESTE SA, no cumplen con las normas del Reglamento para las Instalaciones Eléctricas (RIE) de la República de Panamá y que dichas instalaciones fueron efectuadas sin contar con planos aprobados y sin la debida tramitación de los permisos requeridos por el Cuerpo de Bomberos de Colón.

2. Que atendiendo la denuncia presentada por la Oficina de Seguridad para la Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de Colón, la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura a través del Comité Consultivo Permanente del Reglamento Eléctrico, realizó una inspección técnica a las instalaciones eléctricas de los cuadros de medidores del Edificio # 2006 de la Avenida Amador Guerrero de la Ciudad de Colón, efectuada por **ELEKTRA NORESTE SA**, donde se verificó la violación a las normas del Reglamento para las Instalaciones Eléctricas (RIE), tal como se indica en su Informe entregado a la Junta Técnica el 18 de Octubre de 2000.
3. Que el Comité Consultivo Permanente del Reglamento Eléctrico en la sustentación de su Informe ante la Junta Técnica, comprobó que las instalaciones eléctricas de los medidores efectuada por **ELEKTRA NORESTE SA**, representan en caso de no ser corregidas, un serio peligro para la vida y bienes de los residentes en esos edificios y los adyacentes, además de no contar con planos debidamente aprobados ni con permisos expedidos por las entidades competentes.
4. Que en reunión de 8 de Noviembre de 2000, la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura acogió el Informe del Comité Consultivo Permanente del Reglamento Eléctrico, sobre las denuncias presentadas por la Oficina de Seguridad para la Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de Colón.
5. Que el Artículo 12º. Literales b) y c) de la Ley 15 de 1959 y sus reformas y el Artículo 13º. del Decreto 775 de 1960, le confieren a la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura las siguientes atribuciones:

Ley 15 de 1959

Artículo 12º. Son atribuciones de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura las que esta ley le consagra y aquellas que en el desarrollo de la misma el Órgano Ejecutivo le confiere.

a).....

b) Aplicar las sanciones que le correspondan a los infractores de las presentes disposiciones, y gestionar ante las autoridades competentes para que apliquen las de su incumbencia.

c)....

d)....

e) Investigar las denuncias formuladas contra los ingenieros y arquitectos, contra cualquier persona que infrinja las disposiciones de esta Ley y sus

reglamentos, y sancionarlas o solicitar su sanción a las autoridades competentes.

Decreto 775 de 1960

Artículo 13°. Además de las sanciones que establece el artículo 26 de la Ley 15 de 26 de Enero de 1959, la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura queda facultada para imponer las siguientes:

- a) Multas de B/ 50.00 a B/ 500.00*
- b) Suspensión provisional de toda obra de ingeniería o arquitectura*
- c) Suspensión definitiva de toda obra de ingeniería o arquitectura.*

RESUELVE:

1. Multar a la empresa **ELEKTRA NORESTE SA** con la suma de **B/ 500.00** (QUINIENTOS BALBOAS), por haber ejecutando la instalación del cuadro de medidores del Edificio #2006 de la Avenida Amador Guerrero de la Ciudad de Colón, con violaciones a las normas establecidas por el Reglamento para las Instalaciones Eléctricas (RIE) de la República de Panamá.
2. Solicitar formalmente a la Oficina de Seguridad para la Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de Colón, a la Oficina de Ingeniería Municipal del Municipio de Colón y al Sistema Nacional de Protección Civil, tomar las medidas pertinentes para que la empresa **ELEKTRA NORESTE SA** reemplace todas las instalaciones eléctricas de los cuadros de medidores del Edificio # 2006 de la Avenida Amador Guerrero de la Ciudad de Colón, que representan un peligro para la vida y bienes de sus usuarios, por instalaciones debidamente aprobadas por las entidades competentes, las cuales deben cumplir con las normas del Reglamento para las Instalaciones Eléctricas (RIE) de la República de Panamá.
3. Remitir copia de esta Resolución junto con el Informe del Comité Consultivo Permanente del Reglamento Eléctrico, a la Oficina de Seguridad para la Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de Colón, a la Oficina de Ingeniería Municipal del Municipio de Colón y al Sistema Nacional de Protección Civil para su debido cumplimiento.

La presente Resolución comenzara regir inmediatamente después de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 15 de Enero de 1959 reformada por la Ley 53 de 1963, Decreto 257 de 1965 y Resolución JTIA 361 de 1998.

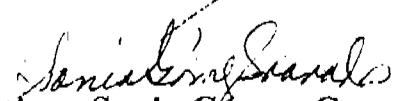
Dada en la Ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de enero de 2001.

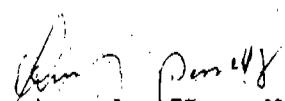
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

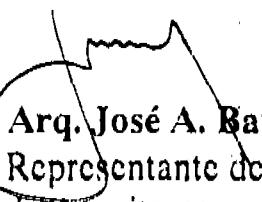

Ing. Anselmo Hilton
 Presidente

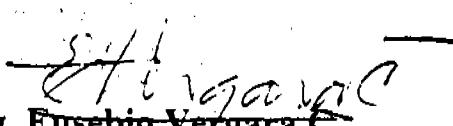

Ing. Joaquín Carrasquilla
 Representante del Colegio
 de Ingenieros Civiles


Ing. Oscar Barria
 Representante del Colegio de Ingenieros
 Electricistas Mecánicos y de la Industria


Arq. Sonia Gómez G.
 Representante de la
 Universidad de Panamá


Ing. Amador Hassell
 Representante de la
 Universidad Tecnológica de Panamá


Arq. José A. Batista
 Representante del Colegio
 de Arquitectos y Secretario


Ing. Eusebio Vergara C.
 Representante del Ministerio
 de Obras Públicas

AVISOS

Yo VICENTE SALINAS GAITAN, con cédula de identidad personal Nº 8-324-42 hago del conocimiento público la cancelación del Registro Comercial Nº 2000-3600 **SERVICIOS DE MECANICA SALINAS** calle D, Parque Lefevre, Casa Nº 41 por constituirse en Sociedad Anónima. L-469-112-73 Segunda

publicación
AVISOS
 Para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo Nº 777 del Código de Comercio, se hace saber al público en general que el establecimiento comercial denominado **ABARROTERIA LA VICTORIANO** ubicada en Tocumen, lote Nº 101 el señor **RODOLFO**

RODRIGUEZ con cédula 7-112-240 traspasa el establecimiento al señor **EDWIN RODRIGUEZ** con cédula 7-103857 **RODOLFO RODRIGUEZ C.** 7-112-240 L-469-109-18 Segunda publicación

AVISOS
 David, 29 de enero de 2001, **AVISOS AL PÚBLICO**, para cumplir con lo

establecido en el artículo 777 del Código de Comercio. informo que he vendido a la sociedad **JAREM, S.A.**, persona jurídica debidamente inscrita en la ficha 3 9 3 9 9 0, Documento 191801, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público. el local comercial denominado **JOYERIA Y CASA DE EMPEÑO K-CHE**, que está

amparado por el Registro Comercial Nº 3849, Tipo B, con fecha de 22 de julio de 1998, Atentamente, **JUAN ALBERTO RIOS GARCIA**, cédula 4-244-662, L-469-136-81 Segunda publicación

AVISOS
 Yo, **PABLO EMILIO VASQUEZ JIMENEZ**, con cédula de identidad personal Nº 9-62-

990, residente en el corregimiento de Llano Grande de La Mesa, Provincia de Veraguas, hago del conocimiento del público en general que he vendido al señor **JOSE LUIS R E I G O S A RODRIGUEZ**, con cédula de identidad personal N° 9-706-1698, residente en la Barriada Las Margaritas, distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, el negocio denominado **BAR EL CONQUISTADOR** amparado bajo Licencia Comercial N° 1723 de 16 de junio de 1999, tipo B, ubicada en calle Décima de la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas. Por lo

tanto a partir de la fecha tiene nueva administración en cumplimiento con lo establecido en el Código de Comercio.

PABLO E. VASQUEZ J.
L-469-163-96
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública N° 699 otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá el 16 de enero de 2001 la cual está inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil, a Ficha **2 3 6 5 9 0**, Documento

194246, ha sido disuelta la sociedad **SPRINGBOK CORP.**, desde el 23 de enero de 2001. Panamá, 24 de enero de 2001.
L-469-128-21
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
La sociedad **anonima denominada SOUTHERN INTERNATIONAL CO., INC.**, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) a la Ficha **053930**, Rollo 3748, Imagen 0101 desde el 30 de abril de 1980, fue **DISUELTA** mediante Escritura Pública N° 23,577

de 22 de diciembre de 2000 de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Departamento de (Mercantil) a la Ficha **53930**, Documento **195489** desde el día 25 de enero de 2001.

VACCARO & VACCARO
L-469-161-42
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
La sociedad **anonima denominada AVIARIAN INTERNATIONAL CORPORATION**, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula

(Mercantil) a la Ficha **095868**, Rollo **9355**, Imagen **0038**, desde el 26 de agosto de 1982, fue **DISUELTA** mediante Escritura Pública N° 217 de 4 de enero de 2001 de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Departamento de (Mercantil) a la Ficha **95868**, Documento **194583** desde el día 23 de enero de 2001.

VACCARO & VACCARO
L-469-161-26
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

EDICTO N° 02 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES
El suscrito Administrador Regional de Catastro y Bienes Patrimoniales de la Provincia de Coclé.
HACE SABER:
Que los señores **LETICIA CRUZ DE GALLEGOS** con cédula 2-52-617, **ALEXIS ARROCHA CRUZ** con cédula 2-111-133, **LUD WIY ARROCHA CRUZ** con cédula 2-9976, **ADAN ARROCHA CRUZ** con cédula 2-700-1851 y **EMITA DENIS ARROCHA CRUZ** con cédula 2-104-779 ha solicitado en COMPRA a la Nación un globo de terreno nacional con una cabida superficial de

6 9 4 . 7 6 M 2 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CON SETENTA Y SEIS DECIMETROS) ubicado en el corregimiento Cañaveral, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terreno nacional, ocupado por Roberto Zotillo
SUR: Servidumbre
ESTE: Terrenos nacionales ocupados por Delia Zalazar y zanja
OESTE: Calle 43 Norte
Que con base a lo que disponen los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y de la

corregiduría de Cañaveral, por el término de diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.
SECRETARIA AD-HOC
LIC. NARCISA JAEN DE GAITAN JEFE REGIONAL DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES-COCLE
TEC. TOP. IVAN MORAN H.
/Ndeg
L-468-718-55
Unica Publicación

REPUBLICA DE

PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 4 COCLE
EDICTO N° 16-01
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) **DAUD OUFALI ABADI**, vecino del corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° N-16-275, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-257-93 la adjudicación a título de compra de una

parcela de terreno que forma parte de la Finca N° 87 inscrita al Tomo 5, Folio 385 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 1 Ha. + 5828.58 M2., ubicada en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Servidumbre de 4.00 mts. a camino principal.
SUR: Golfo de Panamá.
ESTE: Néstor Sánchez.
OESTE: Servidumbre, quebrada Aguas Blancas.
Para los efectos legales se fija este

Edicto en lugar visible de este despacho en la Corregiduría de Río Hato y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé a los 12 días del mes de enero de 2001.

SRA. MARISOL DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc Reforma Agrariaa, 4- Coclé
ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario Sustanciador Reforma Agraria, 4-Coclé
L-468-858-38
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 6 COLON
EDICTO Nº 3-93-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **YADIRA JANNETTE QUINTERO DE DOMINGUEZ**, vecino (a) de Guásimo, del corregimiento de Guásimo, Distrito de Donoso, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-308-

960, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-69-86, según plano aprobado Nº 32-01-2186, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 50 Has. + 3074.69 Mt.2., que forma parte de la finca 72, inscrita al tomo 3, folio 258, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Quebrada de Cerriño, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Donoso, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Quebrada Cacao, Hilario Morales.

SUR: Camino, Daniel Alveo.
ESTE: María Dalia Pérez Martínez.
OESTE: Río Miguel de la Borda, camino, Rufino Quintero González. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Donoso, o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista a los 26 días del mes de junio de 2000.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc **MIGUELA VERGARA SUCRE**
Funcionario Sustanciador
L-468-918-97
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE LA REFORMA AGRARIA
REGION 10, DARIEN
EDICTO No. 128-2000

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de DARIEN al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **ANIBAL PERALTA ESPINOSA** vecino (a) de La Palma Corregimiento de Cabecera distrito de Chepigana portador de la cédula de identidad personal No.5-7-31 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 5-135-99 Plano Aprobado No. 501-01-0913 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacionales adjudicables, de una superficie de 31 Has.+7361.25 Mts.2, ubicada en Los Cativos, Corregimiento de La Cabecera, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Tomasa Espinosa de Peralta
SUR: Luis

Clemente Peralta Espinosa, servidumbre ESTE: Clemente Murillo y margarito Marmolejo
OESTE: Ciceron Torres
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Chepigana o en la corregiduría de La Palma y copia del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la La Palma, Darién a los 12 días del mes de septiembre de 2000.
SECRETARIA AD-HOC.
INOCENCIA JULIO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR ING. EDUARDO QUIROS
L-469-025-75
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
ALCALDIA DE PARITA
EDICTO No. 017

La suscrita Alcaldesa Municipal del Distrito de PARITA al público.

HACE SABER:
Que a este despacho, se presentó el señor **FEDERICO A. BARRIOS R.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula No. 6-53-2599, con residencia en el Corregimiento de Potuga de Parita, ha solicitar la compra de un terreno Municipal localizable en Potuga, Distrito de

Parita, Prov. de Herrera, de un área de 3136.21 Mts2 (TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON VEINTIUNO METROS CUADRADOS) y que será segregado de la finca No. 12799, rollo No. 173, Doc. No. 1. Propiedad del Municipio de Parita y que será adquirido por el señor **FEDERICO A. BARRIOS R.** Los límites son las siguientes: **NORTE:** Rodadura de tierra, (calle sin nombre)
SUR: (Usuario) Faniel Pereira
ESTE: (Usuario) Antonio Rodriguez, Asunción Saavedra, Rafael A. Saavedra, Orquidea Saavedra R. José I. Lucero.
OESTE: (Usuaría) Carmen de Rodríguez. Sus rubos y medidas son las siguientes:

ESTACION	DISTANCIA	RUMBOS
1-2	36.68	N 56º 20' W
2-3	36.37	S 43º 37' W
3-4	92.42	S 43º 24' W
4-5	21.43	S 60º 29' E
5-6	10.15	N 28º 04' W
6-7	30.91	N 42º 32' E
7-8	6.59	N 51º 08' E
8-9	4.90	N 69º 18' E
9-10	14.52	N 44º 31' E
10-11	51.11	N 53º 01' E
11-1	17.15	N 57º 25' E

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal No. 7 del 6 de mayo de 1975, reformado por el acuerdo Municipal No 6 d fecha de 6 de julio de 1976, No. 2 de 4 de octubre de 1983 y No. 2 de 7 de mayo de 1997, se fija el Edicto o emplazatorio por (15) días para que dentro de ese plazo de tiempo puedan presentarse las quejas de personas que se encuentren involucradas o afectados y alegen algún derecho sobre el lote de

terreno solicitado en compra.

Copia del presente Edicto se enviará a la Gaceta Oficial para su debida publicación por una sola vez
Dado en Parita a los 8 días del mes de noviembre de 2,000.

SECRETARIA AD-HOC.

DAYSÍ SOLANO
FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR
GUMERCINDA P.
DE POLO
L-467-554-99
Unica
Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
ALCALDIA
MUNICIPAL
DISTRITO DE
LOS POZOS
EDICTO No.3-
2,001

El que suscribe, Alcalde del Distrito de Los Pozos, en uso de sus facultades legales que le confiere la ley al público en general:

HACE SABER:
Que a este despacho, se presentó la señora REYES PERALTA DE ALMENDAS, con cédula No. 6-46-1212, a fin de solicitar TITULO de compra definitiva sobre un lote de terreno que posee dentro del área del distrito de Los Pozos cabecera, que forma parte de la Finca 11616, inscrita en Tomo: 1626, Folio: 126, propiedad del Municipio, con una superficie de 301.90 mts 2, dentro de los linderos
NORTE: Biblioteca Pública
SUR: Dilsa Yolanda Peralta
ESTE: Isabel Barrera y Berta Barrera
OESTE: Calle sin nombre
Para comprobar el

derecho que existe a la señora REYES PERALTA DE ALMENDAS, se le recibe declaración a las señoras Dilsa Yolanda peralta, Isabel Barrera, Berta Barrera, Adilia Cedeño de López (por parte de la Biblioteca Pública) y se fija el presente EDICTO en lugar visible en este despacho por 8 (ocho) días hábiles y copia del mismo se entrega al interesado para que lo haga publicar en un diario de gran circulación en la Provincia por 3 (tres) días consecutivos y una vez en la Gaceta Oficial.

Dado en el distrito de Los Pozos a los 12 días del mes de enero del dos mil uno.

SECRETARIA AD-HOC.

PATRICIA E.
FLORES
FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR
LUIS O. BULTRON
L-468-906-47
Unica
Publicación

EDICTO No. 54
EL HONORABLE
PRESIDENTE
DEL CONSEJO
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE
OCU

HACE SABER:
Que la señora EUDOCIA MARIN DE TORRES, mujer, panameña, mayor de edad, natural del distrito de Ocu, con residencia en la barriada San Isidro y Cédula No. 9117-691. Ha solicitado a este despacho del Consejo Municipal, se le extiende a Título de Propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable dentro

del área del poblado de los siguientes linderos:
NORTE: Vereda
SUR: Osvaldo Higuera
ESTE: Ananias González Aparicio y Osvaldo Higuera
OESTE: Adelina González y Alejandra Guerra.
Y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de quince días hábiles, además se entregan copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de circulación en el país.

Ocu, 31 de octubre de 2000.
SECRETARIA
DORIS DE
ARJONA
PRESIDENTE DEL
CONSEJO
SANTIAGO E.
L-468-908-17
Unica
Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE LA
REFORMA
AGRARIA
REGION 8, LOS
SANTOS
EDICTO No. 366-
2000

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de LOS SANTOS al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) D I O M E D E S

T O R R E S
VERGARA vecino (a) de Juan Díaz, Corregimiento de Juan Díaz distrito de Panamá portador de la cédula de identidad personal No.7-36-206 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria mediante solicitud No.7-433-92, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras e s t a t a l e s adjudicables, de una superficie de 4 Has. + 2127.57 Mts.2, respectivamente ubicada en El Jobo, Distrito de Las Tablas, Provincia delocalizado en el plano No. 702-06-7326 de esta provincia, cuyos linderos son:
Parcela No.1
NORTE: terreno de Manuel Salvador Vargas -Agustín Vergara
SUR: terreno de Agustín Vergara - Camino que conduce de la playa El Jobo a otras fincas
ESTE: Terreno de Agustín Vergara
OESTE: Terreno de Manuel Salvador Vargas.
Parcela No.2
NORTE:
SUR:
ESTE:
OESTE:
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en la corregiduría de El Manantial y copia del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de

la última publicación. Dado en Las Tablas a los 19 días del mes de diciembre de 2000

SECRETARIA AD-HOC.
IRIS ANRIAR.
FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR
ING. DARINEL A.
VEGAC.
L-468-321-44
Unica
Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE LA
REFORMA
AGRARIA
REGION 8, LOS
SANTOS
EDICTO No. 367-
2000

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de LOS SANTOS al público.
HACE SABER:

Que el señor (a) H E C T O R A R M A N D O ESPINO ACEVEDO vecino (a) de Las Tablas, Corregimiento de Cabecera distrito de Las Tablas portador de la cédula de identidad personal No.7-57-296 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria mediante solicitud No.7-259-99, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras e s t a t a l e s adjudicables, de una superficie de 14 Has.+5168.79 Mts.2, respectivamente ubicada en Los Asientos, Distrito de Pedasí, localizado en el plano No. 705-02-7249 de esta provincia, cuyos linderos son:

Parcela No.1
 NORTE: Terreno de Héctor Armando Espino Acevedo, Quebrada El Conejo
 SUR: Camino que conduce de El Toro a Los Asientos
 ESTE: Terreno de Diomedes Córdoba - Enith Córdoba - Quebrada La Estaca
 OESTE: Terreno de Enilda Anelía González - servidumbre que conduce a otras fincas.
 Parcela No.2
 NORTE:
 SUR:
 ESTE:
 OESTE:
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Pedasí o en la corregiduría de Los Asientos y copia del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 19 días del mes de diciembre de 2000
SECRETARIA AD-HOC.
IRIS ANRIAR.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ING. DARINEL A. VEGA C.
 L-468-469-49
 Unica
 Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE LA REFORMA AGRARIA
 REGION 8, LOS SANTOS
 EDICTO No. 364-2000

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de LOS SANTOS al público.
HACE SABER:
 Que el señor (a) **ZUNILDA ARGELIS BARRIOS** vecino (a) de Los Santos, Corregimiento de Cabecera distrito de Los Santos portador de la cédula de identidad personal No.7-106-50 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-343-98, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras estatales adjudicables, de una superficie de 16 Has.+0415.80Mts.2, respectivamente ubicada en La Mesita, Distrito de Macaracas, localizado en el plano No. 704-08-7202 de esta provincia, cuyos linderos son:
 Parcela No.1
 NORTE: Camino que conduce a Llano de Piedra a la Lajita - La Mesa
 SUR: Río Tebario
 ESTE: Terreno de Gerardo Barrios - Río Tebario
 OESTE: Camino que conduce de Llano de Piedra a La Lajita La Mesa
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Macaracas y en la corregiduría de La Mesa y copia del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el

artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 19 días del mes de diciembre de 2000
SECRETARIA AD-HOC.
IRIS ANRIAR.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ING. DARINEL A. VEGA C.
 L-468-080-06
 Unica
 Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE LA REFORMA AGRARIA
 REGION 8, LOS SANTOS
 EDICTO No. 365-2000

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de LOS SANTOS al público.
HACE SABER:
 Que el señor (a) **PAULA MUDARRA DE ARJONA** vecino (a) de Chupá, Corregimiento de Chupá distrito de Macaracas portador de la cédula de identidad personal No.7-83881 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-053-2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras estatales adjudicables, de una superficie de 0 Has.+2964.91Mts.2, respectivamente ubicada en Chupá, Distrito de Macaracas, localizado en el

plano No. 704-05-7463 de esta provincia, cuyos linderos son:
 Parcela No.1
 NORTE: Terreno de Segundo Cedeño
 SUR: Terreno de Agapito Cedeño
 ESTE: Carretera que conduce a de Los Santo Santos a Macaracas.
 OESTE: Camino que conduce de Chupá a otras fincas. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Macaracas y en la corregiduría de Chupá y copia del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 19 días del mes de diciembre de 2000
SECRETARIA AD-HOC.
IRIS ANRIAR.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ING. DARINEL A. VEGA C.
 L-468-279-03
 Unica
 Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE LA REFORMA AGRARIA
 REGION 8, LOS SANTOS
 EDICTO No. 371-2000

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de LOS SANTOS al

público.
HACE SABER:
 Que el señor (a) **DULCISIMA MARIA GONZALEZ VDA. DE CEDENO** vecino (a) de San José, Corregimiento de San José distrito de Las Tablas portador de la cédula de identidad personal No.7-1-550 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-048-90, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras estatales adjudicables, de una superficie de 2 Has.+0321.10Mts.2, respectivamente ubicada en San José, Distrito de Las Tablas, localizado en el plano No. 71-19-4597 de esta provincia, cuyos linderos son:
 Parcela No.1
 NORTE: Terreno de Bolívar Vergara
 SUR: Terreno de Natividad González-Zanja
 ESTE: Camino que conduce a río Arriba a Saladito
 OESTE: Camino que conduce de río Arriba a San José
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en la corregiduría de San José y copia del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 22 días del mes de diciembre de

2000
SECRETARIA AD-
HOC.
IRIS ANRIAR.
FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR
ING. DARINELA.
VEGA C.
L-468-422-20
Unica
Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE LA
REFORMA
AGRARIA
REGION 8, LOS
SANTOS
EDICTO No. 373-
2000

El suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
LOS SANTOS al
público.

HACE SABER:

Que el señor (a)
DIDIMO PIMENTEL
ALONSO vecino (a)
de Ave María,
Corregimiento de
Guánico distrito de
Tonosí portador de la
cédula de identidad
personal No.7-
68855 ha solicitado
al Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria
mediante solicitud
No. 7-325-2000, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierras
estatales
adjudicables, de una
superficie de 33
Has.+5610.33 Mts.2,
respectivamente
ubicada en La
Mesita, Distrito de
Macaracas,
localizado en el
plano No. 707-107-
544 de esta
provincia, cuyos
linderos son:
Parcela No.1
NORTE: Terreno de
Ceferino Vásquez -
Camino que
conduce de la finca
a la carretera que va

Tonosí a Cambutal.
SUR: Terreno de
Didimo Pimentel
Alonso - Raúl Tapia -
Quebrada El Mono
ESTE: Terreno de
Raúl Tapia - Ceferino
Vásquez
OESTE: Terreno de
Ceferino Vásquez -
Didimo Pimentel
Alonso.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar
visible de este
Despacho, en la
Alcaldía del Distrito
de Tonosí o en la
corregiduría de
Cambutal y copia del
mismo se
entregarán al
interesado para que
lo haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en Las Tablas
a los 22 días del mes
de diciembre de
2000

SECRETARIA AD-
HOC.
IRIS ANRIAR.
FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR
ING. DARINELA.
VEGA C.
L-468-467-29
Unica
Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE LA
REFORMA
AGRARIA
REGION 8, LOS
SANTOS
EDICTO No. 375-
2000

El suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
LOS SANTOS al
público.

HACE SABER:

Que el señor (a)

ISIDRO
RODRIGUEZ O
ISIDRO CORDOBA
Y OTRO vecino (a)
de Mogollón,
Corregimiento de
Mogollón distrito de
Macaracas portador
de la cédula de
identidad personal
No.7-30-355 ha
solicitado al
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria
mediante solicitud
No. 7-143-99, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierras
estatales
adjudicables, de una
superficie de 32
Has.+8631 Mts.2,
respectivamente
ubicada en El
Guanabano Quemá,
Distrito de
Macaracas,
localizado en el
plano No. 704-11-
7328 de esta
provincia, cuyos
linderos son:
Parcela No.1
NORTE: Terreno de
Isidro Rodríguez
Córdoba - Justo
Núñez
SUR: Terreno de
Melquiades Cano.
ESTE: Terreno de
Justo Núñez -
Merquiades Cano -
Camino Real que
conduce hacia río
Abajo Quemá.
OESTE: Terreno de
Isidro Rodríguez
Córdoba.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar
visible de este
Despacho, en la
Alcaldía del Distrito
de Macaracas y en la
corregiduría de
Mogollón y copia del
mismo se
entregarán al
interesado para que
lo haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.

Dado en Las Tablas
a los 19 días del mes
de diciembre de
2000
SECRETARIA AD-
HOC.
IRIS ANRIAR.
FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR
ING. DARINELA.
VEGA C.
L-468-469-99
Unica
Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
ECONOMIA Y
FINANZAS
DIRECCION DE
CATRASTO Y
BIENES
PATRIMONIALES
ADMINISTRACION
REGIONAL DE
LOS SANTOS
EDICTO No. 02

La suscrita
Administradora
Regional de
Catastro, hace
saber: que Sr.
DONALDO
AVE LINO
CASTILLO B.
Cédula 7-54-265,
han solicitado a este
Ministerio
adjudicación en
propiedad a título
onoroso, un lote de
terreno baldío
nacional con una
superficie de 217.77
mts 2, ubicado en el
corregimiento de
Cabecera, Distrito de
las Tablas, Provincia
de Los Santos el cual
se encuentra dentro
de los siguientes
linderos y medidas:
NORTE: Calle Santa
Isabel y mide 10.50
mts
SUR: Ovidio
Caballero y mide
9.88 mts
ESTE: benigno
Velasco y mide
21.67 mts
OESTE: Abudemia
Dominguez Vergara
y mide 21.10 mts
Que con base a lo
que disponen los
Artículos 1230 y
1235 del Código
Fiscal y la Ley 63 del
31 de julio de 1973,
se fija el presente
EDICTO en lugar
visible de ese

despacho y en la
Corregiduría de Las
Tablas, por término
de Diez días hábiles
y copia del mismo se
le da al interesado
para que lo haga
publicar en un diario
de la localidad por
una sola vez y en la
Gaceta Oficial, para
que dentro de dicho
término pueda
oponerse la persona
o personas que se
crean con derecho a
ello.

Hago constar que el
presente edicto ha
sido fijado hoy 8 de
enero de 2001,
SECRETARIA AD-
HOC.
BLANCA
ESCOBAR S.
FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR
LIC. MARIA PEREZ
S.
L-469-047-89
Unica
Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
ECONOMIA Y
FINANZAS
DIRECCION DE
CATRASTO Y
BIENES
PATRIMONIALES
ADMINISTRACION
REGIONAL DE
LOS SANTOS
EDICTO No.01
Las Tablas, 3 de
enero de 2001

El suscrito
Administrativo
Regional de
Catastro S.
HACE SABER:

Que el señor (a)
HERMINIO
GUTIERREZ
CORTEZ, cédula 7-
30-537, han
solicitado a este
Ministerio
adjudicación en
propiedad a título
oneroso, un lote de
terreno baldío
nacional con una
superficie de 496.42
mts 2, ubicado en el
corregimiento de La
Mesa, Distrito de
Macaracas,
Provincia de los
Santos, el cual se
encuentra dentro de

los siguientes linderos y medidas:
NORTE: Terreno Nacional ocupado por Escuela primaria de La Mesa
SUR: Eladio Gaitán, Terreno Nacional, Usuario
ESTE: terreno Nacional, usuario, Ceferino González
OESTE: Calle sin nombre y llanos libres que con base a que lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal, y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente EDICTO en lugar visible de ese despacho, y en la Corregiduría de La Mesa, por el término de Diez días hábiles y copia del mismo se le da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

SECRETARIA AD-HOC.
BLANCA ESCOBAR S.
ADMINISTRADORA REGIONAL
LIC. MARIA PEREZ S.
L-469-057-69
 Unica
 Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE LA REFORMA AGRARIA
REGION 5,
PANAMA OESTE
EDICTO No. 232-DRA-2000

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de PANAMA al público.
HACE SABER:
 Que el señor (a) **ISRAEL PINO**

RIVERA vecino (a) de Altos de las **A c a c i a s** Corregimiento de Juan Díaz distrito de Panamá portador de la cédula de identidad personal No.9-62-91 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-5-170-2000 Plano Aprobado No. 809-03-14805 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacionales adjudicables, de una superficie de 2 Has.+0002.54 Mts.2, ubicada en El **G u a y a b o**, Corregimiento de El Higo, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá
 Comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terreno de Juan Bartolo de la Cruz L.
SUR: Terreno de Juan Bartolo de La Cruz y Quebrada Ciruelito
ESTE: Terreno de Juan Bartolo de La Cruz y camino de 10 metros
OESTE: Quebrada el Ciruelito
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de San Carlos o en la corregiduría de El Higo y copia del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Capira, a los 28 del mes de agosto de 2000.

SECRETARIA AD-HOC.
MARGARITA MERCADO
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ING. RICARDO HALPHEN a.i.

L-466-663-23
 Unica
 Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE LA REFORMA AGRARIA
REGION 7, CHEPO
EDICTO No. 8-7-233-2000

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de PANAMA al público.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **ROSA E N E I D A D O M I N G U E Z VELASQUEZ** vecino (a) de El Chorrillo Corregimiento de El Chorrillo distrito de Panamá portador de la cédula de identidad personal No.8-458-41 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.8-125-96 Plano Aprobado No. 808-18-14755 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacionales adjudicables, de una superficie de 1 Has.+7719.95 Mts. Que forma parte de la finca 917 inscrita al tomo 15 folio 326, de propiedad del Ministerio de desarrollo Agropecuario.
 El terreno esta ubicado en la localidad de loma Bonita, corregimiento de San Martín, distrito de Panamá, Provincia de Panamá.
 Comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Rosas Cardenas, paulo Acevedo
SUR: Jacinto Gonzalez, servidumbre de 6.00 mts
ESTE: calle de 12:00 y servidumbre de 6.00 mts
OESTE: Rosa Cardenas, Jacinto González.
 Para los efectos

legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la corregiduría de San Martín y copia del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Chepo, a los 24 de noviembre de 2000.

legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la corregiduría de San Martín y copia del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Chepo, a los 24 de noviembre de 2000.

SECRETARIA AD-HOC.
AMELIA RODRIGUEZ S.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ARQ. OSCAR CHAVEZ GIL
L-468-946-25
 Unica
 Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE LA REFORMA AGRARIA
EDICTO No. 232-DRA-99

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de PANAMA al público.

HACE SABER:
 Que **JHONNY FRANCISCO RUIZ BERNAL Y OTRO** vecino (a) de La Chorrera distrito de La Chorrera portador de la cédula de identidad personal No.8-237-1236 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-5-59897 la adjudicación a título oneroso de 3 parcelas de terrenos baldíos ubicadas en el corregimiento de La laguna distrito de San Carlos. De esta provincia que se describen a

continuación:
Parcela No.1:
 Demarcada en el plano No. 808-06-13727 con una superficie de 8 Has.+3980.90
NORTE: Terreno de Osvaldo Vizuetti y Río San Pablo
SUR: Terreno de Pedro Navarro
ESTE: Terreno de Urbano Benito Ruiz
OESTE: Servidumbre de 5 metros de 10 metros, camino.
Parcela No. 2:
 Demarcada en el plano No. 808-06-13727, con una superficie de 3Has+710.59m.
NORTE: Camino de 10 metros
SUR: Fulgencio Mendoza, Pedro Roberto Ruiz Zamora y Xenaida María Sánchez Hidalgo
ESTE: Camino de 10 metros
OESTE: Fulgencio Mendoza y Zanja
Parcela No. 3
 Demarcada en el Plano No. 808-06-13727, con una superficie de 1Has.+4,784.00 Mts2
NORTE: Río San Pablo y Osvaldo Vizuetti
SUR: Camino de 10.00 metros
ESTE: servidumbre de 5 metros
OESTE: Río San Pablo
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de San Carlos a o en la corregiduría de La Laguna y copia del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Capira, a los 21 del mes de septiembre de 1999.
SECRETARIA AD-HOC.
MARGARITA

MERCADO
FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR
ING. IISAAC
MARES a.i.
2374.87
L-468-994-21
Unica Publicación

EDICTO No. 199
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA.-
SECCION DE
CATASTRO.
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del Distrito de la CHORRERA, HACE SABER: Que el señor (a) HOU SHI YANG, (USUAL); HOU SIA YONG, varón, mayor de edad, casado, residente en Corregimiento Pacora, Barriada 24 de diciembre, Panamá, con cédula de identidad personal No. E-8-58209, en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Espavé de la Barriada La Industrial, Corregimiento barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número— y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Espave, con 35.00 mts
SUR: Propiedad del Municipio de la Chorrera resto de la Finca 6028, Tomo 194, folio 104, con 35.00 mts.
ESTE: Servidumbre con 19.22 mts
OESTE: Propiedad del Municipio de La Chorrera resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104 con

19.22 Mts
Area total del terreno SEISCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON SETENTA DECIMETROS CUADRADOS (672.70 Mts 2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entregúesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 13 de noviembre del dos mil.

LA ALCALDESA
LIBERTAD
BRENDA DE ICAZA
A.

JEFE DE LA
SECCION DE
CATASTRO
CORALIA B. DE
ITURRALDE

Es fiel copia de su original.
La Chorrera, trece (13) de noviembre de dos mil.

SRA. CORALIA B.
DE ITURRALDE
JEFA DE LA
SECCION
DE CASTRO
MUNICIPAL
L-468-951-78

Unica
Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE LA
REFORMA
AGRARIA
REGION 5,
PANAMA OESTE
EDICTO No. 310-
DRA-2000

El suscrito

Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
PANAMA al público.
HACE SABER:

Que el señor (a) RAMONA RIOS DE AVILA Y OTROS vecino (a) de Calle tercera, Matuna Corregimiento de Jbarrio Colón distrito de La Chorrera portador de la cédula de identidad personal No. 8-127-844 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-5-372-99 Plano Aprobado No. 804-11-14728 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacionales adjudicables, de una superficie de 0 Has.+9024.79 Mts.2, ubicada en El Jobo Corregimiento de Sorá, Distrito de Chame, Provincia de Panamá

Comprendido dentro de los siguientes linderos:
N O R T E :
Servidumbre de 5.00 a otras fincas y aniano Pinto Ríos
SUR: Terreno de Cirilo Osorio Ríos
ESTE: Servidumbre de 5.00 mts a otras fincas y Miguel Ríos Rodríguez
OESTE: Aniano Pinto Ríos y servidumbre de 7.00 mts hacia el Jobo y hacia La Carretera de Sorá.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Chame a o en la corregiduría de Sorá y copia del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la

última publicación.
Dado en Capira, a los 15 del mes de noviembre de 2000.
SECRETARIA AD-
HOC.
YAHIRA RIVERA M.
FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR
ING. RICARDO
HALPHEN
L-468-511-98
Unica Publicación

EDICTO N° 198
DIRECCION
DE INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO

Alcaldía Municipal de La Chorrera.
La Suscrita Alcaldesa del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER: Que el señor (a) LUIS CARLOS DE LA CRUZ, varón, panameño, mayor de edad, Plomero, con residencia en Calle El Capitán, Casa N° 2473, con cédula de identidad personal N° 8-221-1650 en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Colón (Calle "G" Este) de la Barriada Las Haras, Corregimiento Barrio Colón donde se llevará a cabo una construcción, distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 15.82 Mts.
SUR: Calle Colón (Calle "G" Este) con

21.22 Mts.
ESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por Julián Ortega con 30.70 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por Juana Enilda de la Cruz con 33.13 Mts.

Area total del terreno, quinientos ochenta y un metros cuadrados con dieciséis decímetros cuadrados (581.16 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) persona que se encuentran afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La 13 de noviembre del dos mil.

La Alcaldesa (FDO.) SRA. LIBERTAD BRENDA DE ICAZA A.

Jefe de la Sección de Catastro (FDO.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original.
La Chorrera, trece (13) de noviembre del dos mil.
SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro
Municipal
L-468-66-371
Unica publicación